

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A

Nosotros, ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la

siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD o simplemente EL MINSAL; y el Señor FREDY REYNALDO MORENO CUELLAR, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número , con Número de

Identificación Tributaria

; y numero de Registro de Contribuyente , actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE LABORATORIO UBICADO EN EL LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

FREDY REYNALDO MORENO CUELLAR (ELECTROTERMICA)		C/U	1	\$	690.00	\$	690.00
	AUTOCLAVES						
		C/U	3	\$	60.00	\$	180.00
	DESTILADORES	C/U	1	\$	1,159.00	\$	1,159.00
		C/U	2	\$	400.00	\$	800.00
LA PRESENTE ADJUDICACION PARCIAL ES POR: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE							
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA IVA INCLUIDO							

OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios para proveer al Ministerio de Salud, DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL LPB Y AFINES POR PRODUCTO ANALÍTICO, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo; los cuales se encuentran instalados en diferentes áreas del Laboratorio de Productos Biológicos; ubicado en calle antigua al Matazano, Colonia el Matazano, Soyapango.

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITA.

A) PLAN DE MANTENIMIENTO

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos referidos, descritos en el presente contrato, mediante la provisión de mano de obra calificada, repuestos, materiales consumibles y cambio de otros insumos que se tengan en los laboratorios, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para prestar el servicio.

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

B) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL CONTRATISTA deberá realizar una sola visita, por cada equipo descrito, realizar la rutina

de Mantenimiento Preventivo de conformidad a las especificaciones de los fabricantes en los

manuales de servicio de los equipos objeto de mantenimiento, destinada a la prevención de

fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y

funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que

lo requieren.

b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en

cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por

el uso.

c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración

es limitado.

d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del

equipo y de la seguridad en su operación.

e) Verificación de las lecturas de los parámetros de acuerdo al patrón utilizado.

f) Revisión de los equipos conforme al programa establecido de visita y de acuerdo a

procedimientos específicos del manual del fabricante, que EL CONTRATISTA deberá

efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes

eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en

forma imprevista.

EL CONTRATISTA debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo,

según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La

duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de hora y

media.

DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando se trate de mantenimiento correctivo deberá presentar, posterior al diagnóstico, la

descripción de la reparación a realizar y posterior a dicha reparación, el reporte de servicio

de buen funcionamiento con los atestados y garantía respectivos.

Al finalizar el mantenimiento correctivo el equipo deberá quedar en buen estado de

funcionamiento.

Por cada mantenimiento correctivo realizado deberá presentar carta de garantía donde

especifique la duración y la cobertura de la misma.

En caso de cambio de partes, deberá entregar la(s) pieza(s) usada(s) embaladas

apropiadamente al técnico asignado por la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico.

C) PERSONAL REQUERIDO

EL CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en

constante actualización de conocimientos técnicos.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un profesional o

persona idónea reconocido por el fabricante del o de los equipos o por la empresa

representante de la marca del equipo, para el que ofrece el servicio y por lo menos una (1)

persona con grado universitario o técnico especializado.

D) CENTRO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos,

etc., así como los materiales de consumo, repuestos que no excedan el presupuesto ofertado y

contratado y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor manera

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019

República de El Salvador, C.A

MINISTERIO DE SALUD

OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

E) REGISTRO EN BITÁCORA

El Administrador del Contrato y EL CONTRATISTA utilizarán una bitácora (a la cual podrá

agregarse la recopilación de hojas de servicio), en el área donde se encuentren los equipos

objeto del presente contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo

y/o correctivo dado por EL CONTRATISTA, así como las llamadas que deba hacer el

Administradora del Contrato y los tiempos de respuesta, los cuales no deberán ser mayores de

24 horas; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor de la Unidad

de Gestión de Equipo Biomédico en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre la

verificación del trabajo realizado y el estado de funcionamiento de los equipos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los

involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora

del reporte. En el caso de EL CONTRATISTA éste deberá anotar el detalle de la actividad

realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, que estarán en el establecimiento, serán aportadas por EL CONTRATISTA pero

serán propiedad del MINSAL y es obligación del Administradora del Contrato dejarla a

disponibilidad de EL CONTRATISTA y del Supervisor de la UGEB, aún en horas y días no

laborales.

F) REPORTES DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a levantar después de la visita un reporte de servicio,

perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los

técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser

entregado en original y firmado por el Administrador del Contrato junto a EL CONTRATISTA.

De todo reporte de servicio, EL CONTRATISTA entregará inmediatamente al Encargado de

equipo una copia para su archivo y entregar el original el Administrador del Contrato,

debiendo tener éste todos los reportes, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de

prestado el servicio.

Deberá dejar copia de los reporte de servicio en la Bitácora.

G) INFORMES

EL CONTRATISTA estará obligada a enviar informes del trabajo realizado, así como informes

extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en

original y dos copias; así:

- Un original, firmado y sellado el Administrador del Contrato, para que EL CONTRATISTA

realice los trámites de pago.

- Una copia para el Administrador del Contrato.

- Una copia para archivo de EL CONTRATISTA.

Deberá dejar copia de los informes generados en la Bitácora.

H) CAMBIO DE REPUESTOS

EL CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos (existentes en el laboratorio),

durante la visita de Mantenimiento Preventivo o en una visita posterior durante la vigencia

del mantenimiento preventivo o de garantía del mantenimiento correctivo. Cuando el

repuesto no esté en el laboratorio y sea necesario adquirirlo por el mismo, se obliga a

entregar compromiso escrito de suministro de piezas de repuestos en cantidad y diversidad

suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La instalación del mismo

será por cuenta del CONTRATISTA.

I) PROGRAMA DE TRABAJO

EL CONTRATISTA, al efectuar sus visitas a los Laboratorios, deberá reportarse a el

Administrador del Contrato ó Encargado de Equipo en las áreas mencionadas en el Listado de

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019

OFICIO DE ADJUDICACIÓN Nº. LG 2019-8400-435

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

Mantenimiento anexo a estos términos de referencia, a efecto de que éste supervise el trabajo

a realizar, si lo considera necesario.

EL CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de

mantenimiento preventivo a ejecutar en la visita única de mantenimiento preventivo.

EL CONTRATISTA debe presentar el calendario de trabajo, estableciendo fecha para la visita a

cada equipo que se hará en el Laboratorio, especificando cuales equipos y cuántos serán

atendidos cada día según la calendarización, si es que ganara más de un equipo y debe

presentarse varios días para cumplir una visita por equipo al que efectuara el servicio.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el Administrador

del Contrato.

CAPACITACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C.A

EL CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que El Ministerio

designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento de

equipo sujetos de ésta Solicitud de Cotización, cuando fuere necesario.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio por medio de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, tendrá la función de

Supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, a través de los técnicos

especializados del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización

por Libre Gestión N.º 34/2019; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y

sus documentos; e) El Oficio de adjudicación LG N.º 2019-8400-435 de fecha cinco de marzo de dos mil

diecinueve; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del

presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO RECURSOS PROPIOS FAE, Solicitud de Compra UFI No. 112 certificación de fondos de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,841.00) con cargo al cifrado presupuestario 2019-3200-3-81-01-21-2-54301. Unidad Solicitante: Laboratorio de Productos Biologicos. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,829.00), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta que efectuara el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, en Dólares de los Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro , Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT , i ncluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello de el Administrador del Contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno de el Administrador del

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019

OFICIO DE ADJUDICACIÓN Nº. LG 2019-8400-435

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

Contrato, firma y sello jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de

las garantías que estipula el presente contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar EL

CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos del

Seguimiento y control del Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la UACI del MINSAL,

copia del comprobante de Crédito fiscal y cuadro Resumen del mantenimiento de equipos al cual le

brindaron el servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho

reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al Contrato y lo que se tomara en cuenta en

futuro procedimiento de contratación. El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro

a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario

deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-

2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día

cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se

retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o

mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo

que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la

factura respectiva.

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C.A

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a partir de la distribución del contrato durante el

plazo de ciento ochenta (180) días calendario. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato

por un período menor o igual al período inicialmente contratado.

Los equipos se encuentran instalados en el Laboratorio de Productos Biológicos Soyapango. El servicio

será brindado en las cantidades y lugares detallados en los cuadros siguientes:

LISTADO DE EQUIPOS

TIPO DE SERVICIO	N°	N° INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	
Calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves	4	0051-156-004-01-00002	PELTON CRANE	S/M	s/s	
		0049-156-004-01-00014	VERTICAL PRESURE	YXQ-LS-75G	3859	
		0051-156-004-01-00004	YAMATO	SM510	B6X00129	
		0051-156-004-01-00005	YAMATO	SE510	B7100158	
Mantenimiento preventivo y correctivo de destiladores	3	0051-155-026-01-00001	BARNSTEAD	A1015-B-60	495990759990	
		0051-155-026-01-00003	BARNSTEAD	A1015-B-60	495990759989	
		0049-155-026-01-00004	BARNSTEAD	A1015-D	495000640967	

Si en el momento de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo el equipo estuviere fuera de uso o descargado del inventario, este podrá ser sustituido por otro equipo de similar características.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A

distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de el Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N.º 490, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A

Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato.

EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento

de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por

circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a

caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La

Titular; debiendo EL CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales

podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea,

todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. <u>PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:</u> Este Contrato

de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se

encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b)

Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o

convalidar la falta de diligencia de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La

modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será

de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los

derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer

efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las

sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de

sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del

Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las

notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el

CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019

OFICIO DE ADJUDICACIÓN Nº. LG 2019-8400-435

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado,

se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra

cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de

Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento

del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) EL CONTRATISTA

brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas

en este Contrato.

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C.A

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier

momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y

que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin

más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por

terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de

Cotización; EL MINSAL notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin

responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el

procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el

Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los

tribunales comunes. En caso de embargo a EL CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de

los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL

CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere

condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución,

la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y

de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del

presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en

forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de

esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos

veintisiete, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Final 1ra Av. Sur, Barrio San José, contiguo a Movimiento Nostico Guazapa, San Salvador.

Teléfono No. 2357-0707 y Cel. 7844-7079, correo electrónico soporte.electrotermica@gmail.com

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A CONTRATO N° 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes marzo de de dos mil diecinueve.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD

SR. FREDY REYNALDO MORENO CUELLAR CONTRATISTA

IAM/JACS/Mmn

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A CONTRATO Nº 19/2019 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 34/2019 OFICIO DE ADJUDICACIÓN Nº. LG 2019-8400-435 FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes marzo de de dos

mil diecinueve.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/Mmn

SR. FREDY REYNALDO MORENO CUELLAR CONTRATISTA

